

usuarios de estos programas y al universo de centros de prescripción y dispensación de la Comunidad Autónoma, concretamente 22 centros.

**RESOLUCION de 14 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «HISPANOMOCION S.A.» de la provincia de Badajoz.**

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «HISPANOMOCION, S.A.», de ámbito local, de Empresa, suscrito el día 25.3.97 por la Empresa, de una parte, y por los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6.6.81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9.5.95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3.8.95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27.2.96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

**A C U E R D A**

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 7/97, código informático 0600231, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, a 14 de abril de 1997.

El Director General de Trabajo,  
LUIS F. REVELLO GOMEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HISPANOMOCION, S.A.  
SUCURSAL DE BADAJOZ  
AÑO 1996 - 1997**

**ARTICULO 1.º - OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio colectivo establece las normas que regirán las relaciones de trabajo de la empresa HISPANOMOCION, S.A. Sucursal de Badajoz y su personal.

**ARTICULO 2.º - AMBITO FUNCIONAL**

Este convenio, afecta a todos los trabajadores de la empresa HISPANOMOCION, S.A. Sucursal de Badajoz, quedando excluidos del mismo, el Director-Gerente y el Jefe de Administración que por razones de ocupar cargo directivo, concertarán sus remuneraciones y demás relaciones laborales con la alta dirección de la Sociedad.

**ARTICULO 3.º - AMBITO TEMPORAL**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de 1.º de abril de 1996 hasta el 31 de marzo de 1997 entendiéndose prorrogado de año en año de no mediar denuncia por cualquiera de las partes interesadas, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La denuncia del Convenio deberá hacerse al menos con 30 días de antelación al momento de la expiración de la vigencia del mismo.

**ARTICULO 4.º - VALORACION UNITARIA**

En el supuesto que el Convenio Provincial del Comercio del Metal de la Provincia de Badajoz, obtuvieran condiciones económicas más beneficiosas que las establecidas en éste, los trabajadores de HISPANOMOCION, S.A. Sucursal de Badajoz, podrán acogerse libremente al mismo.

Ambos Convenios, el de Empresa y el Provincial, deberán entenderse en su cómputo global, como un todo orgánico e indivisible, no pudiéndose interpretarse sus artículos aisladamente.

**ARTICULO 5.º - DESIGNACION DE LA COMISION PARITARIA**

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, como Organó de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria integrada por don José López Cruz en representación de HISPANOMOCION, S.A. se completará con don Enrique Caldito González en representación de los Trabajadores.

#### ARTICULO 6.º - LEGISLACION COMPLEMENTARIA

En lo no previsto en este Convenio se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTICULO 7.º - ASCENSOS

En el supuesto de que la empresa necesitare cubrir alguna plaza, inmediatamente se procederá a efectuar un examen a los Empleados con categoría inferior a los puestos a cubrir, en el supuesto que estos empleados no reuniesen los conocimientos suficientes para desempeñar el puesto de trabajo, la Empresa quedaría en libertad de admitir al personal ajeno que considere conveniente.

#### ARTICULO 8.º - EXCEDENCIAS

Aparte de los derechos que la legislación vigente concede a esta materia los trabajadores que acrediten la realización de estudios en Centros reconocidos tendrán derecho a pedir excedencias con este fin, conservando la opción al puesto de trabajo y la antigüedad que tenía al pedir la misma, siempre que se reintegre al trabajo dentro de los dos meses siguientes al término de los estudios.

#### ARTICULO 9.º - DESPIDOS

La empresa se compromete a informar al Representante de los trabajadores de los despidos que pretenda hacer, antes de llevar a cabo los mismos.

#### ARTICULO 10.º - DERECHOS DE INFORMACION

La empresa deberá mantener informado al Representante de los Trabajadores de la marcha de la misma. Asimismo, deberá contestar por escrito de cuantas consultas le sean hechas sobre este tema.

Asimismo las partes se remiten al artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 2/1991.

#### ARTICULO 11.º - COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE

Se constituye un Comité de Seguridad e Higiene, cuyas funciones recaigan sobre el trabajador don Agustín Vicente Flores. En caso de renuncia, la cual se hará por escrito, el representante de los trabajadores podrá designar a su sustituto.

#### ARTICULO 12.º- JORNADA LABORAL

El número de horas anuales y distribución de las mismas, quedan reflejadas en el Calendario ANEXO N.º 1.

La jornada será de lunes a viernes, realizándose una guardia en los departamentos de: Taller, un mecánico. Recambios, un dependiente. Ventas, un vendedor, con horario de 9 a 13 horas. El personal que realice estas guardias librará el primer día hábil inmediatamente posterior o bien dentro de la semana siguiente.

Caso de que la regulación de la Jornada fuera modificada por normativa legal, el cómputo anterior se tendrá en cuenta únicamente en el periodo comprendido desde el comienzo de la vigencia del Convenio hasta la nueva regulación el horario de trabajo queda establecido en el ANEXO N.º 2.

#### ARTICULO 13.º - FIESTAS

Durante las Fiestas Patronales de Badajoz, los horarios laborales serán acoplados de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Representante de los Trabajadores a fin de que los empleados puedan participar en las mismas.

Se declara festivo en su totalidad, abonables y no recuperables, los días Jueves, Viernes y Sábado Santo, así como los días 24 y 31 de diciembre.

#### ARTICULO 14.º - VACACIONES

Todos los Trabajadores de HISPANOMOCION, S.A. de Badajoz, tendrán derecho anualmente a disfrutar de unas vacaciones de 30 días naturales ininterrumpidas, salvo acuerdo en contrario por ambas partes. Dichos 30 días serán disfrutados en los meses de verano, y no podrán comenzar en sábado, domingo o festivo, a tal efecto se confeccionarán unas listas por departamentos en el mes de enero, dándole a conocer a sus trabajadores, y de acuerdo con su representante.

#### ARTICULO 15.º - SALARIOS

Los salarios quedan establecidos en la hoja ANEXO N.º 4.

#### ARTICULO 16.º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Serán tres, pagaderas en los meses de julio, diciembre y la última en el primer trimestre de cada año. Las mismas serán equivalentes al Sueldo Base según Convenio más la antigüedad y mejora.

#### ARTICULO 17.º - ANTIGÜEDAD

Todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, percibirán aumentos periódicos por año de servicio, dichos aumentos serán del 5% por trienios en relación del Sueldo Convenio y de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTICULO 18.º - PRIMAS O INCENTIVOS

El sistema de incentivos queda reflejado en el ANEXO N.º 3.

Al personal de taller que cobre por facturación, se le abonará en el mes que no haya devengado facturación alguna por encontrarse de vacaciones, la media resultante de los incentivos de los seis primeros meses del año. Estas primas o incentivos, serán tenidas en cuenta para el cálculo de los incentivos del personal de Administración.

#### ARTICULO 19.º - HORAS EXTRAORDINARIAS

Ningún departamento de la Empresa podrá efectuar un número de horas extras superiores a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, sin informar al Representante de los mismos, valorándose éstas con arreglo a la legislación vigente.

#### ARTICULO 20.º - DIETAS Y KILOMETROS

Todos los trabajadores que por necesidad y por orden de la Empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos, percibirán las siguientes dietas:

Desayuno .....	200 Ptas.
Comida .....	2.000 Ptas.
Cena .....	1.100 Ptas.

La dieta cuando se tenga que viajar por la provincia, será de 4.000 Ptas. diarias.

Se fija la hora límite para la percepción de la parte proporcional correspondiente a la cena, cuando por necesidades de trabajo, el regreso a su domicilio se realice después de las 23 horas.

En el caso de que se tenga que pernoctar fuera de la localidad de su residencia, el alojamiento será en hoteles de 3 estrellas y su importe se abonará previa presentación de la factura correspondiente.

Los kilómetros se abonarán por justificación de gastos de combustible.

#### ARTICULO 21.º - Mejoras en caso de enfermedad o accidente

La empresa completará las prestaciones de I.N.S.S. o de la Mutua correspondiente, hasta alcanzar el 100% del salario que el trabajador venía cobrando como media de los 3 últimos meses, excluyendo los incentivos de ventas.

#### ARTICULO 22.º - PRESTACIONES SOCIALES

##### A) Por matrimonio

El personal que lleve 5 años de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a una mensualidad más antigüedad y mejora. En el caso que lleve 10 o más años, la cantidad a percibir será de 2 mensualidades más antigüedad y mejora.

##### B) Al personal femenino

Que cese en la Empresa por contraer matrimonio, se le concederá una mensualidad Convenio por cada año de servicio, hasta un máximo de seis mensualidades.

##### C) Por nacimiento de hijo

Se le otorgará un premio de 5.000 ptas. previa presentación del libro de familia.

##### D) Por jubilación

Percibirá una gratificación de 6 mensualidades de Convenio más antigüedad y mejora.

##### E) Por fallecimiento

Se abonará a sus herederos una mensualidad de Convenio más antigüedad y mejora, por cada año de servicio, con máximo de 18 mensualidades.

##### F) Por estudios

Se establece una ayuda por hijo en edad escolar, fijada en 1.016 Ptas. mensuales durante el curso, es decir desde los meses de septiembre a junio ambos inclusive.

A los hijos de los trabajadores que cursen estudios superiores fuera de Badajoz, por no existir Centros adecuados en su lugar de residencia, se le abonará 3.304 Ptas. mensuales durante el curso académico.

##### G) Seguro de vida e invalidez

La Empresa seguirá manteniendo el seguro de vida de la forma que viene haciéndolo.

##### H) Seguro de Vehículo

Todo el personal que perteneciente a la Empresa tenga asignado un vehículo por razón de su función, irá asegurado con el Seguro Obligatorio y Daños a Terceros. Los daños los cubrirá la Empresa siempre que ocurran en horas de trabajo, siendo a cargo del responsable cuando ocurran en días u horas no laborables.

##### I) Por servicio militar

El personal que se incorpore al Servicio Militar voluntario u obligatorio, tendrá derecho a las pagas extras que se establezcan en el presente Convenio, así como a su incorporación a la Empresa en el momento de finalizar su compromiso militar, conservando su categoría y antigüedad.

##### J) Venta de vehículo a empleados

La venta de vehículos se realizará a precio de coste más porte y revisiones. En los vehículos de demostraciones, antes de ponerse a la venta al cliente, serán expuestos en el tablón de anuncios de la

Empresa durante QUINCE DIAS para la adquisición por algún empleado. En este sentido se establecerá un orden de prelación atendiendo a la antigüedad, bien entendido que aquel que obtuviera este derecho pasará automáticamente a ocupar el último lugar en el orden de preferencia.

K) Por ayuda a disminuidos físicos

Aquellos trabajadores que tengan bajo su dependencia ascendientes o descendientes subnormales, cualquiera que sea su grado, se le abonará una ayuda de 3.000 Ptas. mensuales por cada uno.

L) Uniformidad

La empresa facilitará a los trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se relacionan:

1.º - Mecánicos, mozos, aprendices y conductores, 3 monos de trabajo al año, renovados cada 4 meses y un par de botas de trabajo en invierno.

2.º - Maestro de taller, chaquetilla y pantalón cada 6 meses.

3.º - Recepcionista, una bata cada seis meses.

4.º - Jefe de Recambios, dependiente y mozo, una bata para invierno y dos camisas para verano.

LL) Anticipos

La Empresa concederá a los trabajadores previa justificación, un anticipo recuperable en el plazo de un año, de 100.000 Ptas. Se otorgarán estos anticipos siguiendo el orden de llegada a la empresa de las cartas solicitudes y si una o varias tienen la misma fecha, se otorgará primero al empleado de más antigüedad en la Empresa. Copia o fotocopia de estas cartas serán entregadas al Representante de los trabajadores.

El fondo que la Empresa destinará para este fin será de 700.000 Ptas.

M) Fondo especial de ayuda y crédito

La Empresa concede cada año a fondo perdido, la cantidad de 120.000 Ptas. que constituirá un fondo especial para atender a las necesidades y urgencias que puedan presentarse a cada trabajador.

La distribución de este fondo deberá hacerse a través del Representante de los trabajadores y remanente que quede cada año, se incrementará al fondo del año siguiente.

N) Fondo especial

Se crea un fondo de 28.000 Ptas. anuales del cual podrá disponer el Representante de los trabajadores, siempre que sea en beneficio de todos o con el beneplácito de la mayoría.

ARTICULO 23.º - Permisos retribuidos

Todos los trabajadores de HISPANOMOCION, S.A. de Badajoz, tendrán derecho a disfrutar de los siguientes permisos o licencias retribuidas como si efectivamente fueran trabajadas:

A) Matrimonio del trabajador: 20 días.

B) Fallecimiento del cónyuge, padres e hijos carnal o políticos: 5 días.

C) Fallecimiento de hermanos o nietos: 1 a 3 días.

D) Nacimiento de hijos, a contar de la fecha de dicho nacimiento: 5 días.

E) Necesidades de atender asuntos propios sin demora: 5 días.

F) Enfermedad de cónyuge, padres o hijos: 1 a 6 días.

G) Primera Comunión, matrimonio de hijos, hermanos y nietos, cuando se celebren en días laborables: 1 día.

H) Por asuntos de deber público o sindical, el tiempo necesariamente justificado.

I) Los trabajadores que acrediten estudios de bachillerato nocturno, en centro privado u oficial, podrán disponer de la última hora de la jornada laboral, sin descontarse de sus haberes. En los casos que el trabajador por razones de horario precise de 2 horas, se concederán por la empresa a tal fin, siendo la primera a cargo del trabajador, y la segunda a cargo de la empresa.

ARTICULO 24.º - PERMISOS NO RETRIBUIDOS

La empresa podrá conceder permisos, pero sin derecho a retribución por:

1.º Fallecimiento de parientes o amigos íntimos.

2.º Matrimonios de hijos de otro familiar.

3.º En cualquier otro caso de características análogas a las descritas.

En Badajoz, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.



**CALENDARIO LABORAL - Año 1.997**

ANEXO I

Filial: **HISPANOMOCION S.A.**  
**BAÑAJOS**

TOTAL HORAS	195574
Menos VACACIONES ( días)	15273
TOTAL HORAS EFECTIVAS	1803

TOTALES	
JORNADAS TRABAJO	Horas
Comp. Incom.	Total Poten.

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
<b>ENERO</b>	M	S	S	S	D	L	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	
<b>FEBRERO</b>	M	S	S	S	S	S	S	S	D	S	M	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
<b>MARZO</b>	M	S	S	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	M	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
<b>ABRIL</b>	M	S	S	S	S	S	S	S	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
<b>MAYO</b>	M	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
<b>JUNIO</b>	M	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
<b>JULIO</b>	M	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
<b>AGOSTO</b>	M	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
<b>SEPTIEMBRE</b>	M	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
<b>OCTUBRE</b>	M	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
<b>NOVIEMBRE</b>	M	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
<b>DICIEMBRE</b>	M	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S

21	21	173725
19	19	155725
18	18	148570
22	22	18150
21	21	173725
16	4	20148
23	23	161
20	20	140
21	21	162
23	23	189725
20	20	165
19	19	156725

OPWMA5EMVCALENDARIO WB1

M = Mañana T = Tarde

Día = (L,M,X,J,V,S,D)

ANEXO NUMERO 2  
HORARIO DE TRABAJO

Desde el día 1 de julio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive  
Jornada continuada de 7,45 a 15 horas.

Se parará 15 minutos para el bocadillo a partir de las 11 horas,  
siendo ésta jornada para los departamentos de Administración y  
Talleres.

Jornada partida de 9,00 a 13,30 y de 17 a 19,30 horas.

Esta jornada será para los departamentos de Comercial y Recambios.  
En esta jornada partida, existirá una guardia del personal siguiente:  
1 dependiente de recambios, 1 chapista, 1 recepcionista, 1 mecánico  
y 1 administrativo.

Desde el 1 de mayo al 30 de junio, y desde el 16 de septiembre  
hasta el 30 de septiembre.

De 9.00 a 14.00 y de 17.00 a 20.15 horas.

Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de abril.

De 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 19,15 horas.

En los días de Ferias comprendidos en el 25 y 28 ambos inclusive  
del mes de junio, la jornada laboral será de 9,00 a 13,00 horas.

La jornada laboral será de lunes a viernes, realizándose una guardia  
en los Departamentos de Taller (1 mecánico) Departamento de Recambios  
(1 dependiente) Departamento de Ventas (1 vendedor) para los sábados,  
con horario de 9,00 a 13,00 horas. El personal que realice esta guardia  
del sábado, librará el primer día hábil de la semana siguiente o cualquier  
otro día de la citada semana.

ANEXO NUMERO 3  
SISTEMA DE INCENTIVOS

DPTO. ADMINISTRACION

Oficial administración

Se le abonará en base de aplicar un 3,801% sobre el total de los  
incentivos que cobre el resto del personal, o sea los Dpt.ºs de Ventas,  
Recambios y Taller

Auxiliar de administración

Se le abonará en base de aplicar un 3,187% por los mismos conceptos  
que para los ofic. admon.

DPT.º RECAMBIOS

Jefe departamento

Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpt.º  
un 0,645%.

Dependiente

Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpt.º  
un 0,422%

Mozo

Su incentivo será el de aplicar al total de las vetas de su Dpt.º  
un 0,279%

Para este Dpt.º además de los sistemas mencionados con anterioridad,  
se les aplicará un porcentaje de acuerdo con la siguiente escala, si se  
llegara a dichas cifras:

Facturando 100.000.000 ptas. el 3% más de lo cobrado.

Facturando 104.000.000 ptas. el 5% más de lo cobrado.

Facturando 108.000.000 ptas. el 8% más de lo cobrado.

Facturando 112.000.000 ptas. el 10% más de lo cobrado.

DPTO. DE TALLER

Jefe de taller

Se le abonará a razón de 26,00 ptas. hora facturadas por el Taller.

Recepcionista

Se le abonará a razón de 22,00 ptas. hora facturadas por Taller.

Oficial 1.º

Se le abonará a razón de 171 ptas. hora facturada por él mismo.

Oficial 2.º

Se le abonará a razón de 158 ptas. hora facturada por él mismo.

Oficial 3.º

Se le abonará a razón de 143 ptas. hora facturada por él mismo.

Mozo especializado

Se le abonará a razón de 143 ptas. hora facturada por él mismo.

Llegada a una facturación media por sección y miembro de la misma  
de 208 horas mensuales, los componentes de dicha sección, percibirán  
un incentivo extra de 3.707 ptas. cada uno de los componentes de la  
misma.

DPTO. VENTAS DE VEHICULOS NUEVOS

Jefe de ventas

Se le abonará a razón de 3.580 ptas. por unidad vendida en Dpt.º  
Además se le aplicará la escala que más abajo detallamos, por  
porcentaje de penetración en nuestra ZPR.

Por 1 punto más de la media nacional, El 5% más de lo cobrado  
 Por 1,5 punto más de la media nacional, El 7% más de lo cobrado  
 Por 2 puntos más de la media nacional, El 9% más de lo cobrado  
 Por 2,5 puntos más de la media nacional, El 10% más de lo cobrado  
 Por 3 puntos más de la media nacional, El 11% más de lo cobrado  
 Por 3,5 puntos más de la media nacional, El 13% más de lo cobrado

**Vendedores**

Se le aplicará la escala que a continuación se detalla:

NUMERO DE UNIDADES	PESETAS UNIDAD
de 1 a 4	5.371 ptas.
de 5 a 7	5.967 ptas.
de 8 a 10	6.803 ptas.
de 11 en adelante	8.116 ptas.

Se entiende desde la 1.ª unidad según vayan subiendo de escala e importes. Se le aplicará también una escala por porcentajes de penetración en nuestra ZPR, pero en este caso, solamente en una zona de trabajo, esta escala es igual a la del jefe de ventas.

**Mozo conductor**

Se le abonará en base de aplicar el 2,380% sobre los incentivos de los Dptos. de Ventas, Recambios y Talleres.

**Jefe de ventas**

Se le abonará a razón de 3.255 ptas. por unidad vendida.

Si llegara a los objetivos del presupuesto anual, tanto en ventas de unidades como de resultados, se le abonará el 15% de los que haya cobrado.

**Vendedores**

Percibirán el 1,75 sobre el valor de venta de las unidades vendidas por él mismo.

También percibirán el 10% sobre el beneficio neto de las ventas por él realizadas, que resulten con beneficio.

Se establece una escala para el personal productivo de taller, que llegando a la misma al final del ejercicio, lo cobrado por incentivos se vería incrementado en los porcentajes que a continuación se detallan:

Facturando 22.900 horas, un 3% más de lo cobrado  
 Facturando 23.200 horas, un 5% más de lo cobrado  
 Facturando 23.700 horas, un 7% más de lo cobrado  
 Facturando 24.100 horas, un 10% más de lo cobrado

Se establece un incentivo por la venta de accesorios del 8% para el personal ajeno al Dpt.º de Recambios.

**ANEXO NUMERO 4****TABLA SALARIAL AÑO 1.996-1.997**

<b>CATEGORIAS PROFESIONALES</b>	<b>BASE MENSUAL</b>	<b>PAGA EXTRA</b>	<b>TOTAL ANUAL (15 PAGAS)</b>
<b>DIRECTOR</b> .....	117.980.-	117.980.-	1.769.700.-
<b>JEFE ADMINISTRATIVO</b> .....	108.675.-	108.675.-	1.630.125.-
<b>JEFE DE SECCION</b> .....	103.710.-	103.710.-	1.555.650.-
<b>OFICIAL ADMINISTRATIVO..</b>	95.314.-	95.314.-	1.429.710.-
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	87.499.-	87.499.-	1.312.485.-
<b>VIAJANTE</b> .....	95.314.-	95.314.-	1.429.710.-
<b>DPTE.MAYOR 25 AÑOS.....</b>	95.314.-	95.314.-	1.429.710.-
<b>JEFE DE EQUIPO</b> .....	96.163.-	96.163.-	1.442.445.-
<b>MECANICO OFICIAL 1º</b> .....	95.314.-	95.314.-	1.429.710.-
<b>MECANICO OFICIAL 2º</b> .....	92.667.-	92.667.-	1.390.005.-
<b>MECANICO OFICIAL 3º</b> .....	89.762.-	89.762.-	1.346.430.-
<b>MOZO ESPECIALIZADO</b> .....	84.943.-	84.943.-	1.274.145.-
<b>MOZO</b> .....	82.667.-	82.667.-	1.240.005.-